



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

#### PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS Y SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO EXPEDIENTE 2024/049530/006-301/00004.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por parte del Ayuntamiento se realizan diferentes trabajos que generan unos residuos de poda, enseres y escombros que deben ser retirados para su tratamiento y traslado a centros de vertido autorizado (incluidas tasas o canon) y ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del Encargado de fecha 3 de diciembre de 2024 que dice como sigue:

Se propone por parte de este servicio, la licitación de este contrato para gestión de residuos mediante la instalación de contenedores y traslado a centros autorizados por ser un servicio necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento, ya que este no dispone de medios naturales ni personales para la realización del servicio,”.

#### Emplazamiento

En varios puntos del municipio de Garrucha


#### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de instalación y retirada de contenedores, para la evacuación de residuos de restos de poda, enseres y escombros y su traslado a centros de vertido o tratamiento autorizados (incluidas tasas).

Los contenedores a suministrar abarcarán los siguientes volúmenes: de 5 a 8m<sup>3</sup>, 14 a 18m<sup>3</sup> y de 24 a 30m<sup>3</sup>, que serán suministrados según las necesidades del Ayuntamiento. Tendrán unos precios independientemente de que hay gestión o no de residuos.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA DE LA LEY 9/2027. Siendo un

Código Seguro De Verificación	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

-CPV correspondiente: correspondiente 90511000-2 Servicio de recogida de desperdicios.

**Justificación de la no división en lotes.-** -No se establece su división en lotes. Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de UN AÑO o hasta agotar el presupuesto ofertado si excediente de un año, siempre que no exceda los cuatro años del total.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### **Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto base	IVA 10%	Total
54.269,95	5.427,00	59.696,95

El importe máximo de licitación es:

Costes directos..... 45.605,00€.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Gastos generales (13%)..... 5.928,65€.

Beneficio industrial (6%)..... 2.736,30€.

Total ..... 54.269,95€.

I.V.A. (10%)..... 5.427,00€.

Presupuesto base licitación..... 59,696,95€

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

El importe indicado tanto en su totalidad como en los diferentes lotes son estimativos, pudiendo variar al alza o la baja, por lo que el Ayuntamiento de Garrucha, no estará obligado a la adquisición de su totalidad. Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de suministros durante el periodo de un año de contrato.

**Los servicios estan subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.**

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21000 " Reparación y mantenimiento de vías públicas" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

**Valor estimado del contrato:**

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 54.269,95 €. Está constituido por el PBL sin IVA 49.336,32 más 10% de incremento.4.933,63 euros, siendo el total 54.269,95 euros.

**Incremento de número de unidades:** En el presente contrato se podrá incrementar el número de servicios hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21000 " Reparación y mantenimiento de vías públicas" con el siguiente régimen de financiación media" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios.

## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

**Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición de licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

**Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.**

#### 1.- Oferta económica. Hasta un máximo de 100 puntos.

La oferta se valorará aplicando la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima 100 puntos:

$$P=100x(A/B)$$

Donde: P = puntuación; A = presupuesto de la oferta más baja; B = presupuesto de la oferta sujeta a valoración.

**Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las ofertas que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas**

#### OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

### 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### Obligaciones específicas del contratista

-Los contenedores serán suministrados por el contratista de forma inmediata en un tiempo no superior a ocho horas desde que se realice la petición del servicio por el encargado/responsable del Ayuntamiento, quién comunicará al contratista el número de contenedores y su cabida/volumen.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por lo que el contratista deberá tener disponibilidad de contenedores.

-La retirada de los contenedores se realizará por el contratista a petición del Ayuntamiento y con el visto bueno del encargado que designe el Ayuntamiento, que firmará un albarán de retirada donde figurará tanto la fecha como el punto de recogida.

-El contratista deberá retirar los contenedores en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que reciba el aviso de los servicios municipales, en caso de incumplimiento, se establecerán penalidades e incluso podrá ser causa de resolución del contrato.

-El contratista está obligado a situar cada uno de los contenedores en los emplazamientos que señale el Ayuntamiento.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

-El contratista está obligado al pago de todo tipo de impuestos, tasas, cánones o precios públicos que la retirada de los materiales y su depósito en vertedero legal ocasionen.

-Concluido el objeto del contrato, el contratista mantendrá el mismo precio ofertado en las siguientes peticiones de contenedores durante los siguientes tres meses.

### **7 Deber de confidencialidad y protección de datos**

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

**Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.**

### **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

## 13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wlle8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

#### 14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía contractual viene a coincidir con el plazo de garantía comercial fijado en el pliego de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

#### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento y Juan Antonio García Cano encargado de Obras y Servicio

#### 16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

##### A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

##### B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

##### C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

##### D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

#### F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

### 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.  
Ver Clausula 13 del PCAP.

### 18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejale Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

V.º B.º» DE INTERVENCIÓN

Dº ÁLVARO RAMOS CÁCERES

D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 10:57:04	
	Alvaro Ramos Caceres - Concejel Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W1le8mFrOWnyeN9xaIuSnw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			